

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 153.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

SECCION DE AGUAS

Trabajos hidráulicos.

Acordado por Real orden de 10 de diciembre último que se abra información pública sobre el proyecto del pantano del Ebro y debido a las circunstancias especiales de esta obra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se proceda a dicha información con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª La información pública del proyecto del pantano del Ebro se verificará simultáneamente en las provincias de Santander, Palencia, Burgos, Alava, Navarra, Logroño, Zaragoza y Tarragona, a cuyo efecto los respectivos Gobernadores civiles ordenarán la inserción del correspondiente anuncio y nota extracto tan pronto como aparezcan publicados en la *Gaceta de Madrid*.

2.ª Por la División hidráulica del Ebro se remitirá un ejemplar del proyecto a los Gobiernos civiles de Santander y Burgos, quedando otro en las oficinas de la misma División, en Zaragoza, y remitirá así bien a los de las demás provincias un extracto del proyecto, procurando que abarque con la mayor extensión posible la parte que afecte a cada una de ellas, para que unos y otros sean expuestos al público en los respectivos Gobiernos civiles con el informe emitido por el Consejo de Obras públicas,

3.ª El ejemplar de Santander estará afecto a la información en dicha provincia; el de Burgos, además de la de ésta, servirá para Alava y Palencia; y el de Zaragoza para la misma provincia y Logroño, Navarra y Tarragona; y los respectivos Gobernadores se pondrán en relación para que en caso de necesidad porque algún particular o entidad reclame el proyecto en provincia en que no esté expuesto al público íntegro, por no poder verificar su estudio en el extracto que en ella exista, lo remitan de una a otra con toda clase de seguridades y por el tiempo imprescindible, devolviéndolo seguidamente al Gobierno correspondiente.

4.ª Una vez terminado el plazo de presentación de reclamaciones, el Gobernador remitirá el expediente con las que se hubiesen presentado al Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Ebro, el cual informará y lo devolverá al respectivo Gobierno para que continúe la tramitación oyendo a las Juntas provinciales de Sanidad de Santander y Burgos y Consejo provincial de Fomento y Comisión provincial de todas las provincias.

A cada una de estas Corporaciones se le concederá un plazo de quince días para que puedan emitir su informe.

5.ª El plazo de exposición del proyecto será de un mes y el de presentación de reclamaciones de dos meses, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de cada provincia, y dentro de él deberán exponer lo que estimen conveniente respecto al mismo los particulares, entidades, las Compañías de Ferrocarriles y Jefaturas de Obras públicas de las provincias a cuyas obras afecten aquéllas. Las reclamaciones deberán presentarse en los Gobiernos civiles.

Durante el plazo de presentación de las reclamaciones se admitirán también las ofertas de auxilios de

los particulares y entidades a quienes ha de beneficiar la realización del proyecto.

6.ª Una vez terminado el expediente en cada provincia lo remitirá con su informe a esta Dirección el Gobernador respectivo, devolviendo el ejemplar del proyecto a la División del Ebro.

7.ª Además de los proyectos a que se hace referencia en los apartados 2.º y 3.º se expondrá al público un ejemplar del mismo en este Ministerio durante el plazo de un mes, a partir de la fecha en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El proyecto general comprende las obras destinadas a la creación del embalse y algunas otras de carácter secundario o accesorio. En varios proyectos complementarios se incluyen además las obras necesarias para el restablecimiento de comunicaciones y servidumbres interceptadas por el embalse o para facilitar aquellas cuya necesidad ha sido ya apreciada o se prevé a consecuencias del mismo, como son: las variantes del ferrocarril de la Robla a Valmaseda; de la carretera del Estado de Reinosa a Cabañas de Virtus y de la provincial de Orzales a Valdearroyo, figurando también los estudios de otra variación del ferrocarril citado entre las estaciones de Cabañas de Virtus y Matorquera pasando por las Rozas, Arroyo y Reinosa, y un camino vecinal de las Rozas a Cilleruelo, por Llano, Bimón, Arijá y San Vicente.

Proyecto general—El embalse se obtendrá por medio de un dique de cerramiento de veinticuatro (24) metros de altura, situado en el estrechamiento que ofrece el valle del Ebro por debajo de la confluencia del río Virga y agua arriba del puente del ferrocarril de La Robla a Valmaseda.

En el proyecto se adopta para el

cuero de la presa el sistema mixto de pantalla de mampostería y macizo resistente compuesto de escollera, arena y arcilla, por estimarlo más adecuado a las condiciones geológicas del terreno, en tanto que el Consejo de Obras públicas, en su informe, considera preferible la construcción de una presa de fábrica, si la exploración de la zona de apoyo y arraigamiento en el terreno, comprobase la posibilidad de tal sustitución. La alimentación del embalse se efectuará con las aportaciones de los ríos Hija, Izarrilla, Ebro, Proncio y Nava, arroyos Lanchares, Cantanellón, Pinadero y otros menos importantes afluentes de los anteriores por encima de sus confluencias con el Ebro agua arriba del dique de cerramiento llegando a obtener un volumen total de quinientos cuarenta (540) millones de metros cúbicos de agua almacenada.

Ocupará el embalse una extensión de seis mil ciento (6.100) hectáreas en la parte más profunda de los valles siguientes.

1.º Del río Ebro hasta la llanura llamada Vega de Reinosa.

El aprovechamiento industrial conocido por el nombre de Fábrica de la Vega señala el límite del embalse. La anchura máxima de la zona ocupada en este valle es de unos 600 metros, y la longitud medida por el curso del río de 10.700 metros.

Quedan fuera del embalse los siguientes poblados: Bolmir, Villafraja, Restortillo, Quintanilla de Restortillo y Arroyo por la margen derecha, y Orna por la izquierda; y son inundadas las antiguas fraguas, hoy demanteladas, conocidas por Las Ferrerías de Orna.

2.º Del río Proncio hasta el pie del cerro y collado de Villasuso, en una longitud siguiendo el curso del río de 7.600 metros, con una anchura máxima frente al poblado de La Magdalena de 1.800 metros. En este valle se incluye también el del arroyo Catarrellón, que queda inundado desde el pie del collado de paso de

la carretera de Reinosa a Cabañas de Virtus, conocido por el nombre de La Majueta.

Quedarán inundados en este valle del Proncio los poblados de Mediano, Quintanilla de Valdearroyo y La Magdalena, pertenecientes al Ayuntamiento de Las Rozas, provincia de Santander, la parte baja de Orzales y el barrio de Soto anejo al mismo, pertenecientes al Ayuntamiento de Campoó de Emedio. Y quedan fuera del embalse los poblados de Quintanamonegro, Monegro y Villasuso, así como el grupo de casas denominado de Casa Blanca y tejeras próximas, pertenecientes al último Ayuntamiento citado.

3.º Del valle del Virga todo su fondo, incluso una buena parte de la extensa llanura donde el río tiene su origen por la reunión y aglomeración de multitud de pequeños arroyos, llanura conocida en el país con el nombre de La Virga, que toma el río. Desde la confluencia con el Ebro hasta el lugar más alejado del embalse media, siguiendo el curso del río primero y después el del arroyo más importante hasta la cota del embalse, una longitud del 17.000 metros. La anchura máxima de la zona embalsada, frente a Corconte, en dirección a Herbosa (provincia de Burgos), es de 6.000 metros.

Dentro del valle general del Virga pueden incluirse los de tercer orden, correspondientes al arroyo Lanchares (margen derecha), y río Nava y arroyo Pinadero (margen izquierda). El arroyo Lanchares queda inundado hasta el pie del pueblo del mismo nombre; el río Nava hasta su bifurcación, a 500 metros por encima del molino de San Vicente y el arroyo Pinadero en los últimos 2.500 metros de su curso.

Quedará dentro del embalse el poblado de Villanueva (Ayuntamiento de Las Rozas); en sus orillas, parcialmente inundados: Las Rozas, Renedo, Llano, Bimón, del mismo Ayuntamiento, Quintanilla de Bustamante, Quintanamán (Ayuntamiento de Campoó de Emedio), y La Población de Yuso (Ayuntamiento de Campoó de Yuso), en la provincia de Santander, y la parte baja de la factoría de La Cristalería Española en Arija, en la provincia de Burgos.

Quedan completamente fuera del embalse en este valle del Virga los siguientes poblados y aldeas: La Costana, Bustamante y Villasuso (Ayuntamiento de Campoó de Emedio), La Riva, Lanchares y Corconte (Ayuntamiento de Campoó de Yuso), en la provincia de Santander, y el balneario de Corconte, Cabañas de Virtus, estación de Cabañas, Cilleruelo, Herbosa, San Vicente, Arija y Fábrica de La Cristalería Española, en la de Burgos.

Régimen de funcionamiento del embalse.—Retenidas las aguas invernales procedentes de las aportaciones

citadas, durante los ocho meses de noviembre a junio inclusive, serán destinadas a complementar los caudales de estiaje del Ebro en los cuatro meses restantes de julio a octubre, pero no en su totalidad, sino acumulándolas a las de inviernos lluviosos para tener una reserva disponible en los periodos de inviernos secos seguidos, de estiajes más acentuados, para que el embalse vaya alcanzando un nivel más alto cada año hasta llegar al máximo, que se obtendrá más pronto cada año, mientras no cese el periodo de aguas invernales abundantes. Entonces se irá retrasando la época de llenar anualmente el embalse y bajará sucesivamente el nivel máximo alcanzado en el año, hasta que termine el periodo de escasez de aguas y comience el de abundancia, y así sucesiva y alternativamente.

Comunicaciones.—Como consecuencia de este régimen, la oscilación normal del nivel de las aguas será de unos diez (10) metros, manteniéndose parcialmente lleno el embalse durante largos periodos, y siempre un remanente de agua sobre el fondo, salvo en el valle del Virga, lo que permitirá comunicar entre sí las bandas N. y S. del embalse por medio de barcos de paso capaces para el de vehículos, proponiéndose en el proyecto las tres siguientes: de Orna con Arroyo, del grupo la Costana, Villasuso, Bustamante y Quintanamán con Llano, Bimón y Arija, y del grupo de Lanchares, La Riva y Población de Yuso con la Cristalería española de Arija y su estación del ferrocarril.

En las márgenes quedará establecido también un circuito cerrado para las comunicaciones, por medio de las carreteras siguientes y sus empalmes sucesivos.

De Reinosa a Cabañas de Virtus, variada ligeramente en los kilómetros 4 al 8, 9 y 10, para aproximarse a Quintana Monegro y Monegro, y completamente entre los 15 al 22, pasando por Lanchares y Corconte, y contorneando el Valle del Arroyo Lanchares, de Logroño a Cabañas de Virtus, y de Burgos a Peñacastillo, sin variación alguna; de Las Rozas a Cilleruelo de Bezana, pasando por Renedo, Llano, Aimón, Arija, San Vicente y Herbosa, en sustitución de la del puente de Santeliees a Las Rozas, incluida en el plan vigente, y la de Reinosa a Las Rozas, por Bolmir, Retortillo, Quintanilla de Retortillo y Arroyo (en sustitución de la provincial de Orzales a Valdearroyo), que empalma en el caserío de Casablanca con la primera de las citadas.

Del ferrocarril de La Robla a Valmaseda, se incluyen los dos proyectos de variante citados al principio, sirviendo de acceso a las estaciones de Retortillo, Arroyo, Las Rozas, Llano, Arija y Cabañas de Virtus las comunicaciones rodadas y flotantes que se han enumerado.

Desagües.—Para el debido funcionamiento del embalse, seguridad de la presa y garantía de que el nivel máximo no alcance altura mayor de la prevista, se establecerán desagües de fondo, tomas intermedias y descargas superficiales que, abiertas a la vez, permiten el paso de una avenida de dos mil (2000) metros cúbicos de agua por segundo, notablemente superior a las mayores que se han registrado en el emplazamiento del dique. Todos los desagües indicados se reunirán en una galería de evacuación situada en la ladera derecha del Ebro a la distancia de ciento ochenta y cuatro metros (184) del eje del río y agua abajo del emplazamiento de la presa.

Beneficios que reportará el pantano.—Aparte los que se obtengan con la reducción del volumen de las crecidas del Ebro agua abajo del embalse, los beneficios más importantes que reportará la regulación del régimen del río consisten en asegurar un caudal constante de sesenta y cinco (65) metros cúbicos por segundo durante todo el periodo de estiaje, disponible para usos agrícolas y dotaciones de los canales existentes en las zonas media e inferior del valle, pudiendo incrementarse también en ciento ochenta y cuatro mil (184.000) caballos la energía potencial de los aprovechamientos industriales durante el mismo periodo.

Presupuesto.—El presupuesto total de las obras, por el sistema de administración, incluyendo las expropiaciones, las obras accesorias de barcos de paso indicadas, comunicaciones telegráficas y telefónicas, estaciones de aforo y meteorológicas, medios auxiliares para la ejecución y pasos provisionales de ríos, arroyos y barrancos durante la construcción, asciende a 17.064.629'40 pesetas con la solución de variante más corta para el ferrocarril de La Robla a Valmaseda, y a 20.924.116'26 pesetas con la segunda solución de desviar el ferrocarril pasando por Reinosa.

De orden del Sr. Ministro se publica en la *Gaceta de Madrid* para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la primera y séptima de las reglas que quedan transcritas.

Madrid 27 de abril de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

(De la *Gaceta* núm. 134.)

Gobierno Civil

Sanidad.—Circular.

A la circular del 5 de abril, BOLETIN OFICIAL del 8 del mismo mes, sobre la limpieza de las fuentes públicas y otros extremos con ella relacionados, solamente han contestado los Ayuntamientos de Baños de Valdearados, Rabé de las Calzadas y Mansilla de Burgos.

Teniendo el propósito de hacer efectivo el contenido de aquella cir-

cular sobre un asunto de tanta transcendencia, se concede un nuevo plazo improrrogable de quince días, para que por todos los Alcaldes se manifieste a este Gobierno, si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en aquella circular.

Quedan conminados con la multa máxima a que autorizan las disposiciones vigentes los contraventores, Burgos 29 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,
Eduardo Rosón.

Automóviles de servicio público.

D. José Villarias Maestre, vecino de Trespaderne, solicita establecer el servicio de conducción de viajeros en automóvil entre Trespaderne y Quincoces de Yuso, pasando por los pueblos intermedios de la carretera de Trespaderne a Mercañillo, kilómetros 1 al 27 y del Ribero a Berberana del 24 al 30, utilizando para dicho servicio el automóvil señalado con el número BI-301, inscripto en la provincia de Bilbao.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º, apartado (e) del Reglamento para la circulación de vehículos de motor mecánico de 23 de julio de 1918, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Burgos 30 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,
Eduardo Rosón.

Diputación Provincial

Acordado por la Excm. Comisión provincial, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1919, que los Ayuntamientos, cuya suscripción al BOLETIN OFICIAL no haya sido satisfecha en el primer trimestre de cada año económico, incurrirán, a partir del 1.º de julio siguiente en el recargo del 20 por 100 de la citada suscripción, y atenta siempre esta Ordenación de Pagos a evitar todo perjuicio a los Ayuntamientos, les recuerda la obligación que tienen de ingresar en la Caja provincial, antes de 1.º de julio próximo, el importe de la repetida suscripción, correspondiente al presente ejercicio económico de 1922-23.

Burgos 19 de mayo de 1922.—El Ordenador de Pagos, Amadeo Rilova.

Delegación de Hacienda

Habiendo acordado confirmar la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda las liquidaciones de créditos a favor y en contra del Estado formadas a los Ayuntamientos de Arenillas de Riopisuerga, Bahabón de Esgueva, Cillaperlata, Fuenteliso, Hontangas, Guzmán, Merindad de Montija, Quemada y Peñaranda de Duero, en cumplimiento del Dictamen-Ley de 2 de marzo de 1917, se advierte a los mismos que, de no estar conformes, pueden recurrir por conducto de esta Delegación ante el Tribunal que determina el párrafo 2.º de la regla 6.ª del artículo 1.º del Dictamen-Ley, presidido por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, impugnando por años y conceptos cada uno de los saldos en que no exista conformidad, único modo de que su reclamación pueda ser atendida.

Burgos 29 de mayo de 1922.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Por el presente se hace saber, y se notifica a los Alcaldes de esta provincia que se detallan, que por providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta fecha, les han sido impuestas las multas de 50, 37'50 y 17'50 pesetas respectivamente, con que fueron conminados, por su morosidad en la presentación de los documentos cobratorios que también se mencionan para el año 1922-23, cuya penalidad deberán hacerla efectiva, en papel de pagos al Estado, dentro del improrrogable plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, procediéndose en caso contrario a su exacción por la vía de apremio y embargo, concediéndose a los mismos otro plazo de diez días, para que puedan cumplir tan importante servicio, bien entendido que de no verificarlo, se procederá a exigir mayor responsabilidad reglamentaria.

ALCALDES QUE SE CITAN

Per cédulas personales.

Con la multa de 37'50 pesetas.

Aranda de Duero.

Miranda de Ebro.

Salas de los Infantes.

Con la multa de 17'50 pesetas.

Arcos.

Cañica de la Sierra.

Carcedo de Burgos.

Estépar.

Fresno de Riotirón.

Gredilla la Polera.

Gamiel del Mercado.

Hormazas (Las.)

Melgar de Fernamental.
Merindad de Sotoscueva.
Neila.

Renuncio.

Rubledo de abajo.

Santa María Ribarredonda.

Santibáñez-Zarzaguda.

Tórtoles.

Valle de Tobalina.

Valle de Zamanzas.

Villaverde Peñahorada.

Por la matrícula industrial.

Con la multa de 17'50 pesetas.

Gredilla la Polera.

Marmellar de abajo.

Merindad de Sotoscueva.

Terminón.

Valdorros.

Villaescusa del Butrón.

Por rústica.

Con la multa de 50 pesetas.

Fresneña.

Gredilla la Polera.

Merindad de Sotoscueva.

Pampliega.

Peñalba de Castro.

Santibáñez Zarzaguda.

Por urbana.

Con la multa de 50 pesetas.

Barrio de Muñó.

Fresneña.

Gredilla la Polera.

Merindad de Sotoscueva.

Pampliega.

Salas de los Infantes.

Santibáñez Zarzaguda.

Tremellos (Los).

Burgos 27 de mayo de 1922.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Fernando del Castillo.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Marciano Irazu Díaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: que en los autos de mayor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 23 de mayo de 1922, el señor D. Jaime del Ojo y Fiestas-Baquedano, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, instados por las Sociedades mercantiles «Orejón y Pérez», «Martínez y Compañía», «Serrano y Compañía», «Lafuente y Valcárcel», del comercio de esta plaza y D. Joaquín Tinao Guilarte, mayor de edad, casado, también del comercio y vecino de esta ciudad, representados por el Procurador D. Mauricio López Miegimolle y defendidos por el Letrado D. Aurelio Gómez, contra D. Julián, D. Felipe y D. Valentín Romeral Cristóbal, vecinos de Aranda de Duero, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre reclamación de 3.960 pesetas, intereses y costas.

Fallo: que debo declarar y declarar haber lugar a la demanda interpuesta por las Sociedades mercantiles «Orejón y Pérez», «Martínez y Compañía», «Serrano y Compañía», «Lafuente y Valcárcel», del comercio de esta plaza, y D. Joaquín Tinao Guilarte, mayor de edad, comerciante y vecino de esta ciudad, contra D. Julián, D. Felipe y don Valentín Romeral Cristóbal, Sociedad «Romeral Hermanos», con domicilio en Aranda de Duero, y en su virtud debo de condenar y condeno a los demandados a que en término de diez días abonen a los actores la cantidad reclamada de 3.960 pesetas, intereses de esta suma a contar de 26 de agosto último, fecha de la interposición de la demanda y al pago de todas las costas; notifíquese la presente a la parte demandada, por edictos que se fijarán en estrados, con inserción además de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si en término de tercer día no se solicita la notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime del Ojo.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Jaime del Ojo y Fiestas-Baquedano, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario autorizante doy fé.—Ante mí, Marciano Irazu.

Corresponde a la letra con su original a que me remito caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a los demandados rebeldes señores «Romeral Hermanos», D. Julián, D. Felipe y D. Valentín Romeral Cristóbal, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos a 30 de mayo de 1922.—Marciano Irazu.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Jaime del Ojo.

Salas de los Infantes.

Requisitorias.

Benito Arribas (Benita), domiciliada últimamente en Arauzo de Salce, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes, en el término de diez días, para que preste declaración en el sumario que se instruye por daños.

Salas de los Infantes 20 de mayo de 1922.—Aureliano Martínez.

Rojas N. (Tereso), domiciliado últimamente en Arauzo de Salce, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes, en el término de diez días, para que preste declaración en el sumario que se instruye por daños.

Salas de los Infantes 20 de mayo de 1922.—Aureliano Martínez.

Madrid.

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Cándido Rey González, natural de Burgos, hijo de Pio y Natividad, de 18 años de edad, soltero, barbero, con domicilio en el punto de su naturaleza, calle de San Juan, número 17, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL de Burgos, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle un requerimiento acordado en causa por estafa que contra el mismo instruyo con el número 827 de 1921, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno y viste traje de pana y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 19 de mayo de 1922.—El Juez de primera instancia, Miguel Hernández.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

Requisitoria.

López Saiz Gabriel, hijo de Sandalio y de Mauricia, natural de Torres de abajo, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años, sus señas particulares estatura 1'610 metros, domiciliado últimamente en Valle de Hoz de Arriba, provincia de Burgos, procesado por la falta de incorporación, comparecerá en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Prudencio Durantes Sánchez, Juez instructor del Regimiento de Infantería La Constitución, número 29, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pamplona a 25 de mayo de 1922.—Prudencio Durantes.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Aranda de Duero.

El Presidente de la Sociedad de Labradores de esta villa ha recurrido por medio de instancia a este Ayuntamiento pidiendo autorización para instalar una fábrica de harinas de 25.000 kilos diarios, en su domicilio social, plaza del Comandante Requejo, núm. 12,

En vista del dictamen emitido por la Comisión, el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día de ayer, ha acordado que se abra una información pública por término de quince días a fin de que todo el que se crea perjudicado acuda por escrito al Ayuntamiento haciendo constar los motivos en que se funda.

Y ejecutando dicho acuerdo, ha creído hacerlo público para general conocimiento.

Aranda de Duero 27 de mayo de 1922.—El Alcalde, Bonifacio Pascual.

Gran Feria de San Antonio en Aranda de Duero.

En los días 8 al 12 del próximo mes de junio se celebrará la feria de ganados de todas clases, que desde que fué establecida viene teniendo lugar con gran concurrencia de feriantes, por cuya circunstancia, cuantos deseen proveerse de ganados, pueden tener la seguridad de encontrarlos en abundancia, ya que concurren ganaderos de toda la región.

Aranda de Duero 29 de mayo de 1922.—El Alcalde, Bonifacio Pascual.

Alcaldía de Briviesca.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Julio Pérez Barcena, concurrente al reemplazo del corriente año con el número 34, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Luciano Pérez Barcena, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente anuncio para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Luciano Perea Barcena, se sirvan participarlo a este Ayuntamiento con el mayor número de datos posible.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Luciano, para que comparezca ante mi Autoridad en el punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el cónsul español a los fines relativos al servicio militar de su hermano Julio.

Briviesca 29 de mayo de 1922.—El Alcalde, José de la Torre.

Alcaldía de Santa María Ananúñez.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 20 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento para el actual año económico de 1922-23, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Cancio Serna Pérez, contribuyente por rústica; don Félix Rios Hernando, contribuyente por urbana.

Parte personal.—Parroquia de Santa María Ananúñez, D. José García García, cura párroco; D. Jacinto González Fernández, mayor contribuyente por rústica; José Fernández Fernández, mayor contribuyente por urbana.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente habrá de formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Santa María Ananúñez 26 de mayo de 1922.—El Alcalde, Lorenzo Aguilar.

Alcaldía de Escalada.

La recaudación de las cuotas de los repartimientos generales formados para los años económicos de 1920-21 y 1921-22, conforme al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, tendrá lugar en la casa Consistorial el día 11 de junio, de las nueve a las diez y ocho horas.

Se advierte a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que de no verificar sus pagos en el día expresado, incurrirán los morosos en los apremios que determina la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Escalada 28 de mayo de 1922.—El Alcalde, Papias Huidobro.

Alcaldía de Junta de San Martín de Losa.

Según participa a esta Alcaldía el Sr. Alcalde de barrio del pueblo de San Martín de Losa, con fecha 21 del actual desapareció del domicilio paterno Eugenio Angulo, de 17 años de edad, soltero, labrador, color bajo, señas particulares: una cicatriz en la cara y 1'600 metros de estatura, viste camisa blanca, pantalón mahón oscuro, chaqueta de pana, calza abarcas ordinarias y va indocumentado, es hijo de Felipe Angulo Raigadas.

Junta de San Martín de Losa 26 de mayo de 1922.—El Alcalde, Gregorio Orive.

Alcaldía de Grisaleña.

Celebrado el sorteo por secciones de los individuos que con el Ayuntamiento han de formar parte de la Junta municipal en el año actual, ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Martín Pérez Ruiz y D. Leandro Carranza Escudero.

Segunda sección.—D. Martín González Hermosilla y D. Manuel González Montejo.

Tercera sección.—D. Juan Vesga Cavada y D. Santiago Escudero Díez.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y cumpliendo con lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Grisaleña 24 de abril de 1922.—El Alcalde, Francisco Ortiz.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el ejercicio corriente, les ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Marcos Miguel Puente y D. Matías Martín Martín.

Segunda sección.—D. Teodoro Alonso Alonso y D. Juan Alonso Alonso.

Tercera sección.—D. Mariano Martín Alamo y D. Enrique Martín Alonso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal.

Quintanilla del Coco 13 de mayo de 1922.—El Alcalde, Moisés Abajo.

Alcaldía de La Revilla y Haedo.

Ha desaparecido de este pueblo el pastor del ganado lanar Mariano Portugal Portugal, de 16 años, estatura regular, color bueno, viste traje de pana lisa color café, boina azul, calza abarcas de goma de automóvil y calcetín de lana negra, lleva anguarina vieja de sayal, zurrón blanco de piel de oveja y va indocumentado.

En su consacuencia, se ruega a las autoridades procedan a la busca y detención del citado Mariano, y caso de ser habido, le pongan a disposición del que suscribe, para entregárselo a su padre que le reclama.

La Revilla 25 de mayo de 1922.—El Alcalde, Francisco Portugal.

Alcaldía de Revillarruz.

Celebrado en el día 14 del actual el sorteo de los Vocales que han de componer la Junta municipal de asociados para el año económico de 1922 e 23, han resultado elegidos los siguientes:

Primera sección.—D. Pablo Sáiz Álvarez y D. Jerónimo Lara Santa Cruz.

Segunda sección.—D. Juan Espiga Araus y D. Guillermo Santa María.

Tercera sección.—D. Felipe Sáiz Galvo y D. José González Sáiz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal.

Revillarruz 29 de mayo de 1922.—El Alcalde, Pedro Blanco.

Alcaldía de Villafruela.

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año económico actual, ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Félix Tamayo Maté, D. Eustoquio Tamayo Maté y D. Epifanio Maté García.

Segunda sección.—D. Agustín Cuesta Rebollo, D. Anacleto Sinobas Simón y D. Prudencio Azofra de la Rubia.

Tercera sección.—D. Silvino Ra-

mos Maté y D. Celestino Maté González.

Villafruela 28 de mayo de 1922.—El Alcalde, Clemente González.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año económico actual, ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Guillermo López Martínez, D. Eloy García González y D. Ignacio García Álvarez.

Segunda sección.—D. Cipriano Ortega Pérez, D. Ciriaco García González y D. Florentin Varona Pérez.

Tercera sección.—D. Jacinto Pérez Herrera y D. Basilio Álvarez García.

Santibáñez Zarzaguda 15 de mayo de 1922.—El Alcalde, Claudio Gómez.

Alcaldía de Villatuelda.

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, durante el año económico actual, ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Restituto Muñoz Cabañes y D. Dámaso Reyes Nogales.

Segunda sección.—D. Pedro Cabañes García y D. Faundo González Gallego.

Tercera sección.—D. Ponciano Tamayo González y D. Vicente Caba Martínez.

Cuarta sección.—D. Francisco González Gallego.

Villatuelda 28 de mayo de 1922.—El Alcalde, Dimas Izquierdo.

Alcaldía de Torregalindo.

Formado el reparto sobre las fincas urbanas de este término municipal para pago de gastos ocasionados en el Registro fiscal de edificios y solares, se halla expuesto al público en la Secretaría para su examen por los contribuyentes, durante el plazo de ocho días, en los cuales se admitirán las reclamaciones que contra él se formulen.

Torregalindo 22 de mayo de 1922.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Anuncios particulares

LA MISERICORDIA

AGENCIA DE POMPAS FÚNEBRES

Establecido el servicio de féretros, D. Bernardino Lopidana pone en conocimiento del público la aplicación de la tarifa única, en la que cada féretro solo se grava con un diez por ciento de su coste.